

trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

La mujer trabajadora, en caso de embarazo, cuando las condiciones del trabajo puedan afectar negativamente a la madre o al feto, según prescripción médica, tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo, respetando el salario y su reincorporación al puesto de trabajo anterior, respetando el salario y su incorporación al puesto de trabajo anterior. En todo caso se aplicara las prescripciones contenidas en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las partes signatarias de este convenio se adhieren al acuerdo de solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR), con el fin de solventar sus diferencias. Acatando las normas que el mismo establece.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Ambas partes a través de la comisión paritaria del convenio se comprometen a negociar e incorporar al mismo en el plazo más breve posible un capítulo sobre la cualificación profesional, en el que se fijen los grupos profesionales del sector. También tendrá capacidad para negociar un posibles complemento por incapacidad temporal por accidente, y la adaptación del complemento de jubilación al decreto de exteriorización de pensiones.

ANEXOS

TABLA SALARIAL PARA EL 2001 ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL FIJO

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES	TOTAL ANUAL
Ingeniero, Licenciado y Profesión Mercantil	208.400	2.952.325
Ayudante y Técnicos Titulados	151.418	2.154.079
Jefe Superior	166.682	2.361.343
Jefe de Primera	153.370	2.172.735
Jefe de Segunda	140.234	1.986.642
Oficial 1ª Administrativo o Programador	127.453	1.805.581
Oficial 2ª Administrativo u Operador	110.058	1.559.146
Aux Adtvo, Aydte Programador, Telefonista	90.174	1.277.464
Aspirante de 16 a 18 años	55.383	784.587
Ordenanza, Portero, Vigilante	84.791	1.201.206
Mujer de Limpieza	2.829 / día	1.216.060
Oficial 1ª de Oficio	3.339 / día	1.435.849
Oficial 2ª de Oficio	3.295 / día	1.418.961
Ayudante	2.875 / día	1.236.182

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL

CATEGORÍAS	SALARIO BASE DÍA	TOTAL ANUAL
Encargado Almacén y Carpintería	6.004	1.250.822
Carpintero, Montador y Tapador	5.733	1.289.936
Peón Máquinas y Capaceador	5.685	1.279.091
Encargado de Sección	5.406	1.216.237
Cargador Apilador y Descargador	5.406	1.216.237
Peón, Encajad, Marc, Triadora y Empaquet.	5.406	1.216.237
Pinche menor de 18 años	4.487	1.009.680

TABLA SALARIAL HORARIA Y DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y EVENTUAL.

CATEGORÍAS	HORA NORMAL	HORA EXTRA
Encargado Almacén y Carpintería	745	1.050
Carpintero, Montador y Tapador	710	1.000
Peón Máquinas y Capaceador	705	990
Encargado de Sección	670	950
Cargador Apilador y Descargador	670	950
Peón, Encaj, Marc, Triad. y Empaquet.	670	950
Pinche menor de 18 años	561	—

NOTA: En el salario hora global están incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingo, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

ANEXO II

En cumplimiento del artículo 6 de este convenio colectivo de manipulado y envasado de fruta y hortalizas de la Región de Murcia referido a la Comisión Paritaria, se relaciona a continuación la composición de la misma:

Por la parte empresarial: Esther Gómez Yelo, Fernando E. Gómez Fernández, José Luis Gómez Tomás, Joaquín Gómez Carrasco.

Por la representación sindical de los trabajadores:
 . Por U.G.T.: Jesús Cámara Meseguer, Antonio Moreno Soriano y Ricardo Ortega Ortega.
 . Por CCOO: Santiago Navarro Meseguer y Francisca Torres Luzón.
 . Por USO: José Antonio Reyes Gea.

Consejería de Trabajo y Política Social

4832 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del Caucho. Expediente 27/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Industrias del Caucho (código de convenio número 3000195), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 28-3-2001, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, CAUCHO E INDUSTRIAS AFINES DE LA C.A. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO I

Tabla de retribuciones para el año 2001

Categorías	Salario Base mes	Total anual
Aprendiz 16-19 años	75.105 ptas.	1.126.574 ptas.
Peón	122.496 ptas.	1.837.453 ptas.
Ayudante especialista	125.177 ptas.	1.877.665 ptas.
Profes. 2.ª Industria.	129.206 ptas.	1.938.097 ptas.
Profes. 1.ª Industria.	133.223 ptas.	1.998.354 ptas.
Ofic. 3.ª Ofic. Auxiliar	129.206 ptas.	1.938.097 ptas.
Ofic. 2.ª Ofic. Auxiliar	133.223 ptas.	1.998.354 ptas.
Ofic. 1.ª Ofic. Auxiliar	133.320 ptas.	1.999.814 ptas.
Auxiliar Administrativo	122.496 ptas.	1.837.453 ptas.
Ofic. 2.ª Administr.	133.223 ptas.	1.998.354 ptas.
Ofic. 1.ª Administr.	133.320 ptas.	1.998.814 ptas.
Jefe de Administrac.	141.274 ptas.	2.119.114 ptas.
Encargado	141.274 ptas.	2.119.114 ptas.
Contraaestre	145.212 ptas.	2.178.175 ptas.
Ayudante Técnico	145.212 ptas.	2.178.175 ptas.
Viajante	141.274 ptas.	2.119.114 ptas.

CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO, ZAPATILLAS VULCANIZADAS, CAUCHO E INDUSTRIAS AFINES DE LA C.A. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

Base de cálculo para la antigüedad para los trabajadores que al 31-12-97, estuvieran en trámite de adquisición del próximo quinquenio, y que una vez se alcance, quedará congelado el importe y la posibilidad de seguir devengando aquél, que se aplicará durante la vigente del Convenio (2001), exclusivamente para estos trabajadores

Categorías	Base de cálculo
Aprendiz 16-18 años	42.800 ptas.
Peón	68.448 ptas.
Ayudante Especialista	69.353 ptas.
Profes. 2.ª Industria.	70.776 ptas.
Profes. 1.ª Industria.	72.144 ptas.
Ofic. 3.ª Ofic. Auxiliar	70.776 ptas.
Ofic. 2.ª Ofic. Auxiliar	72.144 ptas.
Ofic. 1.ª Ofic. Auxiliar	73.537 ptas.
Auxiliar Administrativo	68.448 ptas.
Ofic. 2.ª Administr.	72.144 ptas.
Ofic. 1.ª Administr.	72.144 ptas.
Jefe de Administrac.	74.922 ptas.
Encargado	74.922 ptas.
Contraaestre	82.356 ptas.
Ayudante Técnico	82.356 ptas.
Viajante	74.922 ptas.

Consejería de Trabajo y Política Social

5075 Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».

El artículo cuarto del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificado por Decreto número 17/2000, de 6 de abril, atribuye a la Dirección General de Política Social, entre otras, la elaboración de planes, programas y proyectos generales y sectoriales, en materia de servicios sociales.

En el ejercicio de tales funciones, y especialmente en el ámbito de las personas mayores, se ha ido apreciando que el aumento de la esperanza de vida de la población que experimentan las sociedades avanzadas, tiene como consecuencia un incremento de las situaciones de dependencia, ya que los avances médicos y de cuidados permiten la supervivencia en situaciones anteriormente imposibles.

Uno de los sectores afectados por esta situación, es el de las personas con la enfermedad de Alzheimer, así como las familias que los cuidan.

Sin embargo, no existen actualmente medios adecuados de formación e información permanente que permitan afrontar de manera eficaz los diversos problemas que se presentan, tanto al afectado, en las primeras fases de la enfermedad, como a las familias aue se hacen cargo de su cuidado cuando el enfermo ya no es capaz de mantener su autonomía o a los profesionales que los atienden.

En atención a todo lo expuesto, la Consejería de Trabajo y Política Social considera necesario contar en esta Comunidad Autónoma con un recurso que tenga por objeto dar información sobre la enfermedad de Alzheimer y esté dirigido a los colectivos citados, entendiéndose que el medio más adecuado para cumplir estos fines sería la puesta en marcha de un servicio gratuito de atención telefónica de ámbito regional.

Nacería así el «Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia».